

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

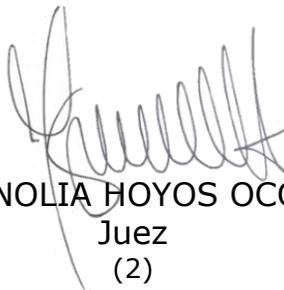
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Reforma de demanda
Rad. 1100131-10-027-2022-00362-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 93 del CGP se admite la reforma de la demanda allegada por la apoderada demandante (c. digital 21).

Se ordena surtir el traslado a los ejecutados en la forma establecida en el inciso 4° del art. 93 del CGP. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

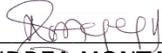
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 094 FECHA 10-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria